

IX. POLITICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

IX.1. LA POLITICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UE Y SU APLICACION EN ESPAÑA

La primera etapa de aplicación de los Fondos Estructurales, tras su reforma, concluyó el 31 de diciembre de 1993.

El Reglamento (CEE) n.º 4253/88, de aplicación del 2052/82, que definía las funciones de los Fondos Estructurales, estableciendo las normas para alcanzar su eficacia y asegurar la coordinación de sus intervenciones, recogía un mandato para su revisión transcurridos cinco años desde su aprobación. En cumplimiento del mismo, el 20 de julio de 1993, el Consejo de Ministros adoptó los seis Reglamentos revisados, que van a regular los Fondos Estructurales desde 1994 a 1999, y que seguidamente se detallan.

- Reglamento (CEE) n.º 2080/93, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca.
- Reglamento (CEE) n.º 2081/93, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2052/88, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.
- El Reglamento (CEE) n.º 2082/93, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) n.º 4253/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º

2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

- Reglamento (CEE) n.º 2083/93, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) n.º 4254/88, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CEE) n.º 2084/93, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 4255/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CEE) n.º 2085/93, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) n.º 4256/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección Orientación.

Las actuaciones del FEOGA-Orientación, al igual que en la anterior etapa, se incardinan en dos de los objetivos designados como prioritarios para los Fondos Estructurales en el Reglamento (CEE) 2052/88; el Objetivo 1, destinado a fomentar el desarrollo y el ajuste estructural en las regiones menos desarrolladas, y el Objetivo 5, cuyo fin es fomentar el desarrollo rural. Este último se subdivide en 5a, cuya misión es acelerar la adaptación de las estructuras agrarias y 5b, que se encamina a fomentar el desarrollo de las zonas rurales.

En esta etapa se han permitido dos formas en la presentación de los planes de actuación, bien un plan de desarrollo y posteriormente programas operativos que lo desarrollen una vez aprobado el Marco Comunitario de Apoyo, o bien DOCUP (Documento Unico de Programación), que son a su vez plan y programa.

España ha optado por la primera de las fórmulas para las regiones del Objetivo 1 y por la segunda para las zonas rurales del Objetivo 5b.

El 29 de octubre de 1993 se presentó el Plan de Desarrollo Regional para las regiones del Objetivo 1, en el que se contemplaban, entre otras, las actuaciones en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural que han de ser llevadas a cabo entre

las Comunidades Autónomas y el MAPA, durante el período 1994-1999.

El 26 de junio la Comisión de la UE aprobó el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias para las regiones españolas del Objetivo 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Comunidad Valenciana).

Para las regiones españolas no incluidas en este Objetivo se presentó, en diciembre de 1993, una propuesta de selección de zonas rurales del Objetivo 5b, que fue aprobada en el Comité STAR de 19 de enero de 1994, que supone un sustancial incremento en la superficie y la población afectada respecto a la etapa precedente. La superficie ha pasado de 63.495,9 km² a 84.504,5 km² y la población de 987.214 a 1.708.284 habitantes.

Como por otro lado, el artículo 33 del Reglamento (CEE) n.º 2082/93, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2052/88, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural, dispone que la fecha de elegibilidad de las acciones se retrotraen al 1 de enero de 1994, cuando la fecha de su presentación sea anterior al 30 de abril de 1994 y que, en el caso de que esta fuera posterior, se adoptará la de presentación, el Estado español presentó el 29 de abril de 1994 diez programas regionales, uno por cada una de las regiones comprendidas en el Objetivo 1, y uno plurirregional, que contempla las actuaciones del Objetivo 5a en estas regiones, y siete DOCUP, uno por cada una de las regiones con zonas rurales del Objetivo 5b.

A 31 de diciembre de 1994 se encuentran aprobados todos los Programas Operativos y DOCUP presentados con la excepción del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el DOCUP de Baleares.

Los 52 programas de la iniciativa comunitaria LEADER I se han ido desarrollando con total normalidad. A fecha 30 de septiembre de 1994 se había comprometido el 134% de la inversión prevista por los grupos de acción local (64.258 millones de pesetas), con un nivel de pagos del 50,1% (23.882 millones de pesetas). A la mayor parte de los grupos se les ha transferido el segundo anticipo del 40% de la subvención comunitaria, lo que supone 13.150 millones de pesetas, que les ha permitido disponer de liquidez para poder pagar la subvención a todos los promotores que han finalizado sus inversiones durante el año.

El 15 de junio de 1994 la Comisión aprobó la Iniciativa Comunitaria LEADER II que abarcará el período 1994-1999. Para su divulgación se realizaron una serie de acciones entre las que destaca un acto en el Palacio de Congresos de Madrid el día 30 de junio, al que acudieron representantes de todas las Comunidades Autónomas y de numerosos ayuntamientos, entidades y asociaciones de toda España.

La Comisión publicó, en el DOCE de 1 de julio de 1994, la Comunicación a los Estados miembros con la que se iniciaba el plazo de presentación de solicitudes para la Iniciativa LEADER II.

Se presentaron 370 propuestas de programas LEADER II a las Comunidades Autónomas; éstas redactaron los Programas Regionales que, juntamente con el Programa Marco Nacional, fueron entregados a la Comisión el día 31 de octubre. Se celebraron reuniones para la selección de los programas locales en las que participaron representantes del IRYDA, de los administradores del FEDER y del FSE, de las Comunidades Autónomas y de la Federación Española de Municipios y Provincias. Se realizaron también reuniones con cada uno de los representantes de las Comunidades Autónomas y del FEOGA-Orientación, para matizar algunas cuestiones de los Programas Regionales.

Las subvenciones comunitarias (FEOGA-Orientación, FEDER y FSE) para esta Iniciativa Comunitaria en España alcanzarán los 56.768 millones de pesetas (354,8 Mecus) de los que 47.360 corresponden a las regiones del Objetivo 1 y 9.408 a las zonas del Objetivo 5b. La subvención de las administraciones nacionales se calcula que será de un monto similar al comunitario y la inversión total rondará los 170.000 millones de pesetas.

Durante 1994 se han celebrado dieciocho reuniones de los Comités de Seguimiento de las formas de intervención incluidas en los Marcos Comunitarios de Apoyo: nueve de las regiones del Objetivo 1, ocho de las Comunidades Autónomas con zonas rurales seleccionadas en el Objetivo 5b y una del Comité de Seguimiento de la iniciativa comunitaria LEADER.

La contribución financiera concedida por el FEOGA-Orientación en 1994 para todo el Estado ha ascendido a 52.697 millones de pesetas, de los que 8.176 corresponden a actuaciones de la etapa anterior y los 44.521 restantes a los primeros anticipos de los primeros tramos de la ayuda de los Programas Operativos y DOCUP aprobados.

IX.2. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Durante 1994 y en el ámbito de los convenios suscritos entre el MAPA y las Comunidades Autónomas, con las excepciones de Navarra y el País Vasco, que disponen de regulación específica, se han firmado protocolos de actuaciones conjuntas en los que se recogen las relaciones de obras a ejecutar con la financiación correspondiente al IRYDA y a cada Comunidad Autónoma.

Las previsiones anuales de inversión se enmarcan en el Reglamento (CEE) n.º 2052/88, relativo a las funciones de los Fondos de carácter estructural y sus reglamentos de aplicación, en los que se dispone que el FEOGA-Orientación actuará en las regiones de Objetivos 1, 5a y 5b.

Para las regiones de los Objetivos 1 y 5b la forma de intervención elegida es la de Programas Operativos.

Seguidamente se presentan datos de las inversiones efectuadas por el IRYDA correspondientes a los Programas Operativos (Marco Comunitario de Apoyo del período 1989-1993), desagregados por Comunidades Autónomas, desde su entrada en vigor hasta finales de 1994; es sabido que la legislación comunitaria permite que, durante los años 1994 y 1995, se puedan efectuar pagos relativos a los compromisos adquiridos para dichos Programas Operativos antes del 31 de diciembre de 1993.

El cuadro 1 recoge las inversiones realizadas y en los cuadros 2 y 3 se desglosan dichas cifras por objetivos, señalando, en su caso, los Programas Operativos (PO), Programas Operativos Integrados (POI) e iniciativas comunitarias correspondientes.

En la próxima edición (año 1995) se presentarán los datos de las inversiones efectuadas en 1994 y 1995, relativas al Marco Comunitario de Apoyo

Cuadro n.º 1

INVERSIONES REALIZADAS POR EL MAPA (IRYDA) EN EL MARCO DEL REGLAMENTO (CEE) N.º 2052/88 Y LOS DE APLICACION (Millones de pesetas)

CC.AA./Programas	Años anteriores	Año 1994	Total
Objetivo 1	17.896	4.262	22.158
Objetivo 5b	1.552	1.432	2.984
Total	19.448	5.694	25.142